

## CIRCULAR EXTERNA No. 58

**PARA:** REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONTROL SOCIAL Y REVISORES FISCALES DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA VIGILADAS

**DE:** SUPERINTENDENTA

**ASUNTO:** MODIFICAR EL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE PÉRDIDA ESPERADA ANEXO AL CAPÍTULO II, TÍTULO IV, DE LA CIRCULAR BÁSICA CONTABLE Y FINANCIERA.

**FECHA:** Bogotá D.C., 11 de marzo de 2024

---

La Superintendencia de la Economía Solidaria impartió instrucciones respecto al Sistema de Administración del Riesgo de Crédito (SARC), incluidos los lineamientos que se deben seguir para el cálculo del deterioro, a través del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, en la cual se definió un cronograma para su implementación.

Por lo anterior y en concordancia con los criterios de proporcionalidad que establece el modelo integral de supervisión, en función del tamaño y de las particularidades de las organizaciones vigiladas, esta Superintendencia determinó la necesidad de aplicar el modelo de pérdida esperada, con gradualidad en el tiempo para su implementación.

No obstante, se hace necesario ajustar el cronograma de implementación del modelo de referencia, en razón a las dificultades tecnológicas que han manifestado algunas entidades para dar cumplimiento a su aplicación.

Por lo anterior, esta Superintendencia en ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 22, del artículo 36, de la Ley 454 de 1998, imparte las siguientes instrucciones:

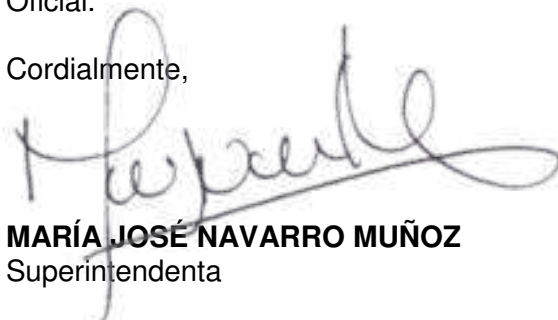
**PRIMERA:** Modificar el cronograma de implementación, únicamente para aquellas organizaciones de primer nivel de supervisión, diferentes a Cooperativas de Ahorro y Crédito, con saldo de cartera menor a \$50.000 millones a diciembre de 2021, a las cuales se les

extiende un mes, el inicio para el reporte pedagógico, de la implementación del modelo de Pérdida Esperada:

ANEXO AJUSTE CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN MODELO DE PÉRDIDA ESPERADA			
FASES/ACTIVIDADES	Nota	Plazo máximo implementación:	Fecha aplicación
<b>FASE III - REPORTE PEDAGÓGICO - Modelo pérdida esperada</b>	(1)		
<b>Organizaciones de 1er nivel de supervisión a excepción de las CACs (&lt; 50.000 Millones de cartera a dic 2021)</b>		<b>31-ene-24</b>	<b>De febrero 2024 a junio 2025</b>
<p>NOTAS:</p> <p>(1)</p> <p>*El periodo para el reporte pedagógico se entiende como el tiempo en el cual las organizaciones realizarán pruebas del Modelo de Pérdida Esperada, teniendo en cuenta lo establecido en el anexo 2, del Capítulo II, Título IV, de la Circular Básica Contable y Financiera, sin que sea necesaria su contabilización en los Estados Financieros, sin perjuicio de que las organizaciones puedan aplicar y registrar el modelo de forma anticipada.</p> <p>*Dicho reporte se efectuará en el formato 9083, dependiendo de su nivel de supervisión y del valor de su cartera. Durante este periodo pedagógico, las organizaciones podrán determinar los impactos en sus estados financieros y evaluar las medidas que considere necesarias para su gestión, registro y posterior reporte contable.</p>			

**SEGUNDA:** Conforme a lo previsto en el inciso primero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 la presente Circular rige a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,



**MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ**  
Superintendente

Anexo: Cronograma de Implementación modelo de Pérdida Esperada  
 Proyectó: Diana Marcela Forero Forero  
 Revisó: Marelvi Bernal Nempque  
 Angelica María Zamora Acosta  
 Robinson Vargas Ortega  
 Bernardo Ortiz Posada  
 Diana Paola Salcedo Novoa  
 Beatriz Leonela Lizcano Castro  
 Jhaniela Jiménez Gutiérrez



Identificador: R8BW K8q8 pmD0 Zhji FFVJ NO+rm Vbs=  
 Copia en papel auténtica de documento electrónico

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>